

PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

para suscritores de la provincia. Año 50 pesetas

trimestre 15 semestre 30 año 60

en el extranjero 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 15, donde deberá dirigirse toda la correspondencia admnistrativa referente al Boletín.

Las suscripciones podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de hoy corrientes y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un recibo móvil de 90 céntimos por su inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nadie tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 diciembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas ante este Ministerio por varias entidades agrícolas que aspiran a tener representación en las Juntas administrativas provinciales de los Servicios agrícolas creadas por Real decreto de 22 de octubre último, además de la representación agrícola ya concedida en su artículo 1.º

Considerando que estas demandas puedan tener su justificación cuando se trate de entidades que representan efectivamente una masa importante de agricultores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en aquellas provincias en que las entidades agrícolas que aspiran a tener representación en la Junta administrativa correspondiente, representan por lo menos el 60 por 100 de los agricultores, se considere ampliada la Junta con el representante que aquéllos designen, después de que se compruebe debidamente la situación

legal, importancia efectiva, número de socios labor efectuada por cada entidad interesada.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1926. — Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos puedan actuar como Inspectores de las obras por contrata que las Corporaciones o entidades oficiales realicen siempre que la inspección de aquéllas no corresponda a las Jefaturas de los servicios dependientes del Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en los casos en que dichas Corporaciones o entidades soliciten el concurso de tales funcionarios, para los fines indicados, puedan éstos realizar el servicio, previa autorización del Ministro de Fomento, sin desatender los que les estén encomendados y sin que en caso alguno tenga aquél el carácter de permanente, debiendo ser de cuenta de dichas Corporaciones o entidades la remuneración correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1926. — Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud que eleva a este Ministerio el Presidente de la Asociación gene-

ral de Ganaderos del Reino, en escrito fecha 11 de noviembre último; y

Resultando que en la referida instancia interesa la expresada entidad que se dicte una disposición de carácter general, declarando el derecho de aquella Asociación a arrendar la caza en las vías pecuarias en la forma establecida en la Real orden de 28 de septiembre de 1907, fundando su petición en que la caza puede considerarse como producto de aprovechamiento de frutos de las vías pecuarias, concedidos a aquella entidad por Real orden de 16 de octubre de 1904, para que los destine a la conservación de tales servidumbres; precepto que ha tomado fuerza definitiva en el artículo 16 del Real decreto de 5 de junio de 1924;

Considerando que, teniendo las vías pecuarias deslindadas determinados sus linderos y por objeto exclusivo el paso de los ganados, deben ser consideradas como terrenos acotados y materialmente amojonados, a los efectos del párrafo segundo del artículo 15 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, reformado por Real decreto de 22 de enero de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las vías pecuarias deslindadas que atraviesen cotos particulares, en el espacio preciso que crucen las fincas acotadas podrá la Asociación general de Ganaderos del Reino considerarlas como coto propio, debiendo, si arrienda el derecho de caza, hacerlo exclusivamente a los dueños de los cotos de las fincas que la vía pecuaria atraviesa.

2.º Que los beneficios del arrendamiento habrá de emplearlos la Asociación general de Ganaderos del Reino en la conservación de las vías pecuarias, conforme a lo determinado en el artículo 16 del Real decreto de 5 de junio de 1924.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1926.—P. D., Vellando.

Señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

(Gaceta 10 diciembre 1926).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Presidente de la Federación nacional de Peritos industriales solicita de este Ministerio una disposición que señale la cuantía de los honorarios a percibir por la formación de proyectos, peritación y demás trabajos que realicen los titulares de estas carreras en el ejercicio de su profesión:

Considerando que en la Real orden de 23 de enero de 1924 y en el artículo 35 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre del

mismo año se fijan los derechos de los Peritos industriales, otorgándoseles en este último texto legal el derecho exclusivo de actuar como Ayudantes facultativos oficiales de los Ingenieros industriales:

Considerando que en el Estatuto se especifican las facultades de los Peritos industriales, delimitándose con perfecta claridad las atribuciones de unos y otros, y aprobadas por Real orden de 14 de febrero de 1914 las tarifas de honorarios correspondientes a los Ingenieros industriales, a más de no existir impedimento legal alguno en que éstas se rijan por los trabajos propios que a los Peritos se les encomienden, es de mayor conveniencia que quienes a ellos acudan posean los elementos de juicio necesarios en cuanto a los honorarios que han de satisfacer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que hasta tanto otra cosa no se prevenga, se declaren como oficiales, de aplicación para los Peritos industriales, las tarifas de honorarios que actualmente están en vigor para los Ingenieros Industriales, aprobadas por Real orden de 14 de febrero de 1914, siempre que en la redacción de proyectos, tasaciones, reconocimientos, dictámenes y análisis químicos actúen ejerciendo las atribuciones que son peculiares a los títulos de dicha carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que proceden. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1926.—Aunós.

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios alumnos de Escuelas Industriales, relativas a que se autorice a estos Centros para que el próximo mes de enero se les examine de las asignaturas que les faltan para terminar la carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como gracia especial, lo siguiente:

1.º Los alumnos de las Escuelas Industriales a quienes faltare una o dos asignaturas para terminar la carrera podrán solicitar de los Directores de dichos Centros exámenes extraordinarios, que se celebrarán en la última quincena del próximo mes de enero.

2.º Los Directores de las Escuelas Industriales, de acuerdo con los Claustros ordinarios, y según los informes de los respectivos Profesores de los solicitantes, podrán en cada caso conceder o no el examen extraordinario.

3.º La matrícula habrá de formalizarse entre el día 2 y el 15 del citado mes, ambos inclusive; y

4.º Los alumnos que no merecieran aprobación podrán repetir el examen en una sola de las convocatorias de mayo y septiembre.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a

W. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1926.—Aunós.

Señor Jefe superior de Industria.

(Gaceta 10 diciembre 1926)

Presidencia del Consejo de Ministros

Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la Producción Industrial.

(Conclusión).

Censo industrial y de la producción.

Artículo 24. Todos los productores nacionales quedan obligados a facilitar al Comité regulador de la producción industrial los datos que se expresan en el modelo adjunto a este Reglamento.

Para hacer efectiva esta obligación, los Gobernadores civiles exigirán de las dependencias públicas provinciales correspondientes la actuación y colaboración necesarias al efecto, comprobando por cuantos medios estén a su alcance la exactitud de los datos correspondientes.

Las Cámaras de Industria y de Comercio, Industria y Navegación, Cámaras Oficiales agrícolas y demás que corresponda y para los casos en que proceda, así como las Asociaciones, Federaciones, Fomentos de producción y demás entidades análogas, tanto oficiales como no oficiales, pero con representación en los organismos públicos o colaboradores de ellos, responderán por sus asociados de la formación y comprobación de los datos del censo industrial y de la producción, perdiendo aquellas representaciones y colaboraciones cuando no respondan a estos fines con los necesarios celo, asiduidad y precisión.

Los industriales que no presenten en las debidas condiciones de exactitud y tiempo los datos a que se refiere el expresado modelo, perderán la protección del Estado en los auxilios que tengan concedidos o puedan solicitar, con referencia a las disposiciones vigentes en la materia. En aquellos casos en que el Comité regulador lo estime oportuno, y mediante la justificación apropiada, podrá proponer al Gobierno de S. M., en concepto de sanción especial a los industriales mencionados, una multa equivalente al recargo de su contribución respectiva, desde el 50 al 200 por 100, según las condiciones y circunstancias de los casos respectivos.

Artículo 25. El Comité regulador organizará los trabajos para la formación del Censo y su conservación, en la forma más apropiada a las finalidades de la presente disposición, y propondrá, en su momento, el Estatuto o reglamentación especial que se requiera al efecto.

Disposiciones transitorias.

1.º Los expedientes que se hallasen en tramitación en la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional con anterioridad al día 5 de noviembre último, no necesitarán para su despacho y resolución, que se acompañe la autorización previa a que se refiere este Reglamento, aunque se tratara de industrias que debieran obtenerla.

2.º Tampoco se necesitará autorización previa para la instalación de industrias que hubieran obtenido protección del Estado con anterioridad a la publicación del presente Reglamento.

3.º En cuanto a las fábricas sometidas al régimen de previa autorización, comprendidas, por tanto, en el grupo segundo del artículo 5.º, que se hallaren en construcción o en proyecto y cuya maquinaria hubiera sido adquirida con anterioridad al día 5 de noviembre último, deberán presentarse, acompañando la instancia, todos los justificantes de la adquisición de las máquinas, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de este Decreto.

El Comité regulador apreciará libremente y con arreglo a las normas de la sana crítica, la justificación presentada y emitirá dictamen para resolución del Gobierno, teniendo en cuenta los intereses generales del país.

Aprobado por S. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera.

Nota.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 7 de febrero de 1925, el anterior Reglamento sólo podrá imprimirse, editarse y venderse por el Consejo de la Economía Nacional.

Modelo de instancia.

Excmo. Sr. Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial.

D., con domicilio en, a V. E. expone: Que reuniendo las condiciones exigidas por el Reglamento de 3 de diciembre de 1926 para poder obtener el certificado que le acredite como productor nacional de (determinese, especificando lo posible, la clase, calidad, tipo, cantidad y cualquiera otra característica que se estime precisa), obtenidos en, del petitorio, sito en, provincia de,

Suplico a V. E. que, teniendo en cuenta los documentos que se acompañan y las ampliaciones que se estimen necesarias, previo acuerdo del Comité regulador, se me expida el certificado de productor nacional en las materias antes mencionadas.

(Fecha y firma).

Modelo de certificado.

El Secretario del Comité regulador de la producción Industrial,

Certifico: Que examinado el expediente tramitado en este Comité, en virtud de instancia presentada por, resulta:

1.º Que en el petitorio concurren las condiciones exigidas en el apartado a) del artículo 18 del Real decreto de 3 de diciembre de 1926.

2.º Que los productos que obtiene en su, sito en, provincia de, y con respecto a los cuales puede considerarse únicamente productor nacional, son los siguientes: (especificuese la clase, calidad, tipo, cantidad y cualquiera otra característica, que se estime precisa).

3.º (Observaciones especiales).

De esta certificación se ha expedido un duplicado que se conserva en el Registro de Productores nacionales.

Madrid, ... de ... de 192...—El Secretario del Comité regulador de la Producción industrial,—Visto Bueno: El Presidente,

(Gaceta 3 diciembre 1926).

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL

COMITE REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

Industria	Clase	Capítulo	Grupo	(1)
Nombre o razón social.....				
Lugar en que está enclavada la Fábrica.....	{ Población.....		Provincial.....	
	{ Calle			
Domicilio del industrial o Sociedad.....	{ Población.....		Provincial.....	
	{ Calle			
Elementos de fabricación (2).....				
.....				
.....				
Características especiales de los anteriores elementos.....				
Procedimiento o método de fabricación adoptado.....				
Años de funcionamiento de la maquinaria.....				
Capacidad de producción actual.....				
Capacidad de producción normal.....				
Capacidad de producción máxima.....				
Energía motriz instalada en caballos de vapor o	{ Hidráulica			
kilovatios.	{ Eléctrica			
	{ Térmica (vapor, gas, aceites pesados, etc.).....			
	{ Aérea			
	{ Instalaciones de reserva			
Características especiales de los elementos de producción de energía.....				
Consumo de combustible, cantidad y clases.....				
Consumo anual de energía eléctrica en kilovatios.....				
Personal obrero.....	Hombres.....	Mujeres.....	Niños.....	
Jornal medio.....	Hombres.....	Mujeres.....	Niños.....	
Turnos de obreros con que trabaja.....				
Número de días de trabajo.....				
Personal director.....				
Personal administrativo.....				
Mercados a los que suministra sus productos.....				
Vías de comunicación y medios de transporte.....				
Radio de acción de la fábrica.....				
Precio medio de venta por unidad.....				
Clase y cantidad de primeras materias.....				
Procedencia de las mismas.....				
Clase y cantidad de productos fabricados.....				
Exportación e importación de los anteriores productos				
Volumen anual de ventas.....				
Capital invertido en la industria (edificios, instalaciones, herramental, circulante, etc.).....				
.....				
.....				

(1) Indíquense el nombre y el número correspondiente de la clasificación adoptada por el Comité regulador publicada en esta *Gaceta*.

(2) Detállese la maquinaria y cualquier otro elemento que integren la instalación, capacidad de los elementos y nacionalidad de los mismos.

Clasificación de industrias presentada por el Dr. J. Bertillón al Instituto Internacional de Estadística, y adoptada, en principio, por este Comité.

NOMENCLATURA 1. ^a CLASRS	NOMENCLATURA 2. ^a CAPITULOS	NOMENCLATURA 3. ^a GRUPOS
--	---	--

DIVISIONES GENERALES

A. — PRODUCCION DE PRIMERAS MATERIAS

I. — Explotación de la superficie del suelo.

1 Trabajos agrícolas	1 Agricultura en general	1 Propietarios que cultivan por sí sus tierras. 2 Agricultores que cultivan tierras ajenas. 3 Medieros, aparceros. 4 Mozos de labranza, sirvientes de casa de labor y otros a sueldo fijo. 5 Obreros agrícolas y otros pagados al día. 6 Horticultores, cultivadores de terrenos pantanosos.
	2 Jardinería y cultivo de terrenos pantanosos	7 Jardineros que cultivan planteles. 8 Cultivador de setas en camas calientes. 9 Selvicultores.
	3 Selvicultura	10 Leñadores. Carboneros. 11 Cría de la especie caballar, asnal y mular. 12 — — bovina. 13 — — ovejuna. 14 — — caprina. 15 — — porcuna. 16 — — canina.
	4 Cría de animales de granja	17 Cría de animales de corral. 18 — de otros animales. 19 Cría de animales de lujo. 20 Apicultura. 21 Sericicultura. 22 Pesca marítima. 23 Ostricultura. 24 Pesca en agua dulce. 25 Piscicultura. 26 Caza. 27 Destruidores de animales dañinos. 28 Poblaciones nómadas.
	5 Cría de pequeños animales	
	2 Pesca y caza	6 Pesca y Caza
	3 Poblaciones nómadas.....	7 Poblaciones nómadas

II. — Extracción de materias

4 Minas	8 Minas de combustibles e industrias anexas	29 Minas de hulla y antracita. 30 Lavado de hulla. 31 Hornos de coque y panes fabricados en la mina. 32 Lignito. 33 Turba. 34 Petróleo. 35 Esquisto bituminoso. 36 Minas de hierro. 37 — plomo. 38 — zinc. 39 — cobre. 40 — níquel. 41 — estaño. 42 — antimonio. 43 — mercurio.	
	9 Minas y preparación de minerales metálicos	44 Otros metales usuales. 45 Minas de oro. 46 — plata. 47 — platino.	
	5 Canteras	10 Canteras de rocas duras (piedra, yeso, cemento, etc.)	48 Canteras de granito, pórfido, etc. 49 — diamantes y piedras preciosas. 50 — piedras. 51 — mármol. 52 — asperón. 53 — pizarra. 54 — yeso. 55 — piedra caliza. 56 — cemento. 57 — azufre, piritas, etc. 58 — otras rocas duras (a determinar).

NOMENCLATURA 1. ^a CLASES	NOMENCLATURA 2. ^a CAPITULOS	NOMENCLATURA 3. ^a GRUPOS
5 Canteras	11 Canteras de rocas blandas (arena, arcilla, etc.)	59 Canteras de arena, grava, balasto. 60 — arcilla. 61 — kaolín. 62 — fosfato de cal. 63 — otras rocas blandas (a enumerar).
6 Salinas	12 Sal gema y pantanos salitrosos	64 Sal gema y pantanos salitrosos.
	13 Extracción de otras sustancias en disolución en el agua	65 Extracción de otras sustancias en disolución en el agua.

B. — TRANSFORMACION Y EMPLEO DE PRIMERAS MATERIAS

III — Industrias.

5. — Industrias clasificadas según la naturaleza de la materia utilizada.

7 Textiles	14 Algodón	66 Algodón hilado. 67 — tejido. 68 Punto de algodón. 69 Guata. 70 Otras industrias de algodón. 71 Enriadura de lino y de cáñamo; rastrillado de los mismos.
	15 Lino y cáñamo	72 Hilado de lino y de cáñamo. 73 Tejido de lino y de cáñamo; telas diversas. 74 Otras industrias de lino y de cáñamo.
	16 Paja	75 Paja común (cestas, esteras, etc.). 76 Paja fina (sombrosos, adornos). 77 Ramio. 78 Yute. 79 Coco. 80 Pita. 81 Grama. 82 Alfalfa. 83 Otras mezclas (espartería, etc.).
	17 Otras textiles de origen vegetal	84 Bramante. 85 Redes. 86 Cuerdas, cordajes. 87 Preparación de lanas. 88 Hilado de lanas. 89 Tejido de lanas. 90 Punto de lana. 91 Fábricas de alfombras y tapices. 92 Otras industrias de lana. 93 Desección y vaciado de los capullos de seda.
	18 Cordelería	94 Hilado de seda. 95 Tejido de seda. 96 Peluche y terciopelo de seda. 97 Otras industrias de seda. 98 Puntillas. 99 Tules. 100 Blondas. 101 Crespón o gasa. 102 Otras. 103 Cintas. 104 Franjas y trencillas. 105 Bordado en oro. 106 Otros bordados. 107 Tejidos elásticos. 108 Ejarradores, cortadores de pelo. 109 Limpiadores, desengrasadores, aprestadores de pelos y crines. 110 Cepillos, escobones y pinceles. 111 Tejidos de crin. 112 Fieltro. 113 Plumajería, plumón para colchones y almohadas. 114 Preparadores de plumas de adorno. 115 Plumas de ave para escribir. 116 Otras industrias de pluma. 117 Algodón teñido y blanqueado, etc. 118 Lino y cáñamo. 119 Paja. 120 Lana. 121 Seda. 122 Plumás. 123 Otras .
	19 Lana	
	20 Seda	
	21 Puntillas, tules, blondas, crespones, etcétera.	
	22 Pasamanería	
	23 Tejidos elásticos	
	24 Pelos y crines	
	25 Plumas	
	26 Tinte, blanqueo, estampación, apresto y deslumbre de hilos y tejidos ...	

NOMENCLATURA 1.ª	NOMENCLATURA 2.ª	NOMENCLATURA 3.ª
CLASES	CAPITULOS	GRUPOS
7 Textiles	27 Otras industrias textiles e industrias textiles insuficientemente determinadas	124 Dibujantes de modelos para el tejido y la estampación. Perforadores en el telar Jacquard. 125 Otras industrias textiles. 126 Industrias textiles insuficientemente determinadas. (Tejedores sin otra designación).
	28 Cueros	127 Curtidores. 128 Zurradores. 129 Cueros barnizados. 130 — artificiales. 131 Zurradores de tafiletes y cordobanes. 132 Curtidores o zurradores de pieles de Hungría. 133 Zurradores de pieles finas. 134 Curtidores de gamuza. 135 Pergamineros. 136 Tintoreros de piel. 137 Otras. 138 Correas para máquinas. 139 Sacos y maletas de cuero.
8 Cueros, pieles y materias duras sacadas del reino animal	29 Fabricación de objetos de cuero ...	140 Estampadores y moldeadores en cuero. 141 Doradores y plateadores en cuero. 142 Vainas, carteras. 143 Otras. 144 Fabricación de tripa para embutidos. 145 Preparación de tripa de buey.
	30 Industrias de preparación de tripas..	146 Fabricantes de cuerdas para instrumentos de música. 147 Manguiteros y peleteros. 148 Hueso. 149 Marfil.
	31 Peletería	150 Cuerno. 151 Concha. 152 Ballena. 153 Nácar.
	32 Materias duras sacadas del reino animal	154 Aserradores de leña, aserradores mecánicos, aserradores a brazo. 155 Toneleros. 156 Torneros en madera. 157 Moldeadores de madera. 158 Cedaceros. 159 Torneros, tallistas y cofreros. 160 Embaladores. 161 Otras industrias en madera. 162 Cesteros (trabajadores en mimbres, fabricantes de escobas de abedul). 163 Corcho. 164 Objetos de bambú, roten, juncos, etc. 165 Otras industrias de materias leñosas.
	33 Serrería	166 Fundiciones de hierro, altos hornos, fabricación de hierro, acero, hornos de pudelar, convertidores, laminaje
	34 Tonelería	167 Fabricación y laminaje del plomo. 168 — — del cobre. 169 — — del zinc. 170 — — del estaño. 171 — — del níquel. 172 — — del antimonio. 173 — — del aluminio. 174 — — de otros metales usuales.
	35 Torneros en madera	175 Refundición de metales ordinarios ya utilizados. 176 Refinadores de metales preciosos. 177 Hierro forjado y labrado para construcción, piezas de arquitectura de hierro, etc.; rieles, cojinetes, ejes, resortes para carruajes y otras piezas para la construcción de máquinas. 178 Máquinas de toda especie, motores fijos y móviles, aparatos de todas clases para el transporte aéreo, aparatos de calefacción, ventilación, etc.; instrumentos de labranza, crics, velocípedos, máquinas de coser. Ajustadores mecánicos. 179 Fundidores de hierro. 180 Herreros de instrumentos de corte, fabricantes de instrumentos de trabajo, forjadores.
9 Madera	36 Otras industrias en madera	
	37 Cesteros	
	38 Corcho	
	39 Otras industrias de materias leñosas.	
	40 Fundiciones de hierro, altos hornos, fabricación del hierro, del acero, hornos de pudelar, convertidores, laminaje	
10 Metalurgia. — Fabricación de los metales. A.	41 Fabricación y laminaje de otros metales usuales	
	42 Refundición de metales usuales ya utilizados	
	43 Refinadores de metales preciosos ...	
Fabricación de objetos de metal. Industrias clasificadas según la naturaleza del metal. B.	44 Máquinas, útiles y otros objetos análogos principal o exclusivamente de hierro	

NOMENCLATURA 1.ª	NOMENCLATURA 2.ª	NOMENCLATURA 3.ª
CLASES	CAPITULOS	GRUPOS
	44 Máquinas, útiles y otros objetos análogos principal o exclusivamente de hierro	181 Herradores. 182 Armeros; fabricantes de armas de fuego (fusiles, cañones, etc.). 183 Cuchillería, armas blancas, espaderos, afiladores, vaciadores de cuchillos. 184 Fabricantes de limas. 185 — de sierras. 186 — de clavos, tornillos. 187 — de agujas. 188 — de alfileres en toda clase de metal. 189 — de plumas metálicas. 190 — de ballenas de corsés y otros objetos pequeños de acero y hierro.
	45 Objetos pequeños principal o exclusivamente de hierro (cuchillos, limas, sierras, clavos, agujas, alfileres, etc.)	191 Fundidores de cobre, bronce. 192 Cinceladores, repujadores. 193 Montadores en cobre y bronce. 194 Otros objetos, principalmente de cobre. 195 Fundidores de plomo, tubos de plomo. 196 — de caracteres de imprenta. 197 Otros objetos, principalmente de plomo. 198 Fabricantes de baterías de cocina de estaño. 199 Batidores de estaño, papeles de estaño. 200 Otras industrias del estaño (mostradores, etc.). 201 Objetos de zinc. 202 — de níquel, niqueladores. 203 — de aluminio. 204 — de otro metal. 205 — de aleaciones (metal blanco, etc.). 206 Caldereros, estañadores. 207 Hojalateros, lampisteros, latas de conservas, cajas metálicas.
<i>Fabricación de objetos del metal. Industrias clasificadas según la naturaleza del metal. B...</i>	46 Objetos principalmente de cobre ...	208 Torneros de metales. 209 Estiradores de metal, alambres. 210 Alambres telegráficos, telefónicos. 211 Cuerdas y cables metálicos. 212 Alambradores, telas metálicas. 213 Cadenas de hierro y cobre. 214 Estampadores en metal, embutidores. 215 Monedas y medallas. 216 Galvanoplastia. 217 Otras industrias metalúrgicas. 218 Industrias metalúrgicas. 219 Vidrios y cristales, lunas sin azogar. 220 Deslustradores de cristales. 221 Fábricas de lunas y espejos, pulidores, azogadores de lunas.
	47 Objetos principalmente de plomo ...	222 Porcelana. 223 Tierra para pipas. 224 Loza. 225 Olleros, puchereros. 226 Tinajas, lebrillos, filtros. 227 Ladrilleros, tejeros. 228 Fabricantes de tubos de tierra, asperón, etc. 229 Objetos de cemento, hormigón, piedra artificial. 230 Mosaicos. 231 Otras. 232 Fábricas de productos químicos utilizados en las artes y en la medicina (ácidos diversos, sosa, potasa, alumbre, etc.). 233 Refinería de sal marina. 234 — de azufre. 235 Fábricas de cerillas. 236 — de materias explosivas (pólvora, dinamita, etc.). 237 — de aguas minerales artificiales. 238 Fábricas de colores de base de plomo (albayalde, minio). 239 — de blanco de zinc y otros colores de base metálica. 240 — de otros colores (anilina, tinturas vegetales, cochinilla, etc.). 241 — de lápices de todos colores; de pinturas al pastel. 242 — de tintas de escribir. 243 — — —
	48 Objetos principalmente de estaño ...	
	49 Objetos de otros metales	
	50 Caldereros, estañadores, hojalateros.	
	51 Torneros de metales	
<i>Industrias clasificadas según el instrumento empleado para trabajar el metal</i>	52 Estiradores de metales, alambros; hilos metálicos	
	53 Estampadores sobre metal	
	54 Galvanoplastia	
	55 Otras industrias metalúrgicas	
	56 Vidrios, cristales, lunas y espejos ...	
11 Cerámica	57 Porcelana y loza	
	58 Tierra cocida	
	59 Otras	
	60 Productos químicos propiamente dichos	
12 Productos químicos propiamente dichos y productos análogos...	61 Colores y tintas	

NOMENCLATURA 1. ^a	NOMENCLATURA 2. ^a	NOMENCLATURA 3. ^a
CLASES	CAPITULOS	GRUPOS
12 Productos químicos propiamente dichos, y productos análogos...	62 Cuerpos grasos y análogos (sebo, aceites de toda procedencia, cola, albúmina, negro animal, etc.)	244 — de sebo, colas, grasas y aceites animales; de negro animal, de albúmina, de abonos artificiales de procedencia animal.
	63 Cuerpos derivados de los cuerpos grasos, (bujías, jabones, etc.)	245 — de aceites vegetales y refinaria de los mismos.
	64 Revestimientos y materias impermeables (barniz, caucho, betún, etcétera	246 Refinería de vaselina, de petróleo, etc.
		247 Fábrica de velas.
		248 — de bujías.
	65 Industrias del papel	249 — de jabón.
250 Barniz, ceras y betunes.		
66 Otras	251 Telas enceradas, linoleum, objetos de goma.	
	252 Caucho y gutapercha.	
	253 Asfalto.	
	254 Alquitrán resina, materias resinosas, pajuelas, panes y aglomerados.	
	255 Fábrica de pastas de madera, de celulosa.	
	256 Fábricas de papel.	
	257 — de cartón, objetos de cartón piedra.	
	258 — de celuloide.	
	259 Fábricas de féculas y almidones, glucosa, dextrina.	
	260 — de perfumes.	
	261 Otras.	

C. — Industrias clasificadas según el género de las necesidades a que se aplican.

13 Industrias de la alimentación	67 Molineros y almacenistas de harina.	262 Molineros y almacenistas de harina.
	68 Panaderos	263 Fábrica de levadura.
	69 Otras industrias relativas a la preparación de los cereales	264 Panaderos.
		265 Pasteleros.
	70 Carniceros, salchicheros, triperos...	266 Galletas.
	71 Conservas de carnes, queso, crema, etcétera	267 Pastas alimenticias; galleta para los marinos, pan ázimo, ralladura, etc.
		268 Carniceros.
	14 Industrias del vestido y del tocado	269 Salchicheros, triperos.
		270 Conservas de carne.
		271 — de pescado.
272 Fábricas de leche en conserva, nata, manteca, queso, etc.		
273 Vinagre, mostaza y otros condimentos.		
274 Refinerías de azúcar.		
275 Conservas de legumbres.		
276 Chocolateros.		
277 Tostaderos de café.		
278 Confiteros, fabricantes de helados.		
279 Otras.		
280 Fábricas de malta.		
281 Cervecerías.		
282 Destilerías.		
283 Fábricas de licores.		
284 Otras industrias relativas a las bebidas.		
285 Manufacturas del tabaco.		
286 Sombrereros; sombreros, gorras, solideos, gorros griegos, etc.		
287 Sastres, confección de ropas hechas, sastres de teatro.		
288 Costureras, modistas en blanco, camiseros, costura mecánica, corseteras, bordado en lencería, etc.		
289 Modistas.		
290 Flores artificiales; coronas de ídem, hojas, etc.		
291 Zapateros.		
292 Escarpines, babuchas, zapatillas.		
293 Almadreñas, zuecos.		
294 Guanteros.		
295 Zahoneros, fabricantes de polainas.		
296 Fábricas de cinturones, badanas, etc.		
297 Botones metálicos y de tela.		
298 Otras.		
299 Bastones, paraguas y sombrillas.		
300 Tintoreros quitamanchas.		

NOMENCLATURA 1.ª	NOMENCLATURA 2.ª	NOMENCLATURA 3.ª
CLASES	CAPITULOS	GRUPOS
14 Industrias del vestido y del tocado	86 Lavaderos, lavaderos, lavanderas, repasadoras y planchadoras	301 Lavaderos, lavaderos, lavanderas, repasadoras y planchadoras.
	87 Establecimientos de baños	302 Establecimientos de baños.
	88 Barberos, peinadores, peluqueros, trabajadores en cabello	303 Barberos, peinadores, peluqueros, trabajadores en cabello.
	89 Otras industrias del tocado	304 Otras industrias del tocado.
15 Industrias del moblaje.	90 Ebanistas, fabricantes de muebles...	305 Ebanistas fabricantes de muebles; acolchadores.
	91 Tapiceros, objetos de lecho	306 Cinceladores en madera, marquetería, incrustaciones en madera, ídem de cobre para ebanistería, etc.
	92 Otras	307 Barnizadores de pianos y de ebanistería; pintores de coches.
	93 Hornos de cal, yeso; fábricas de cemento	308 Tapiceros, fabricantes de colchones y otros objetos del lecho, colchoneros, fabricantes de burlete, ídem de cortinajes, etc.
	94 Obreros en terraplenes, poceros	309 Fábricas de camas de hierro o cobre.
	95 Trabajadores en piedra, albañiles y fumistas	310 Otras.
16 Industrias de la edificación	96 Plomeros, trastejadores, cubretechos, instaladores de aparatos de gas...	311 Hornos de cal, yeso; fábricas de cemento.
	97 Cerrajeros	312 Obreros en terraplenes, poceros.
	98 Carpinteros de edificios y carpinteros de taller	313 Aserradores de piedra; fábrica de losas, tallistas de asperón, pizarreros, etc.
	99 Pintores en edificios, papeles pintados	314 Tallistas en piedra, revocadores.
	100 Otras industrias de la edificación...	315 Marmolistas, aprendices de escultor.
	101 Constructores de carros y coches...	316 Asentistas, albañiles. Obreros que construyen cie- los rasos, etc.
17 Construcción de aparatos de transporte.....	102 Silleros, guarnicioneros, fustas y látigos	317 Adornistas, fundidores de obras escultóricas, obreros en molduras.
	103 Construcción de barcos	318 Fumistas, deshollinadores, estufistas, soladores.
	104 Construcción de vagones	319 Plomeros, trastejadores, cubretechos, instaladores de aparatos de gas.
	105 Otros aparatos de transporte.....	320 Cerrajeros, herreros, armadores de construcciones de hierro.
	106 Fábricas de gas.....	321 Carpinteros de armar.
18 Producción y transmisión de fuerzas físicas (calor, luz, electricidad, fuerza motriz, etc.)	107 Fogoneros (sin otra indicación).....	322 — de taller.
	108 Mecánicos-conductores de máquinas (sin otra indicación)	323 Entarimadores, ensambladores.
	109 Otras	324 Fábricas de papel pintado.
		325 Papelistas y fijadores de anuncios.
		326 Pintores, vidrieros, enyesadores, estucadores, encañaladores, decoradores de edificios, pintores de letras, fábricas de muestras.
		327 Otras industrias de la edificación.
		328 Constructores de carros.
		329 — de carruajes.
		330 Guarnicioneros, silleros, fustas, látigos, trallas y lo concerniente a arzones, sillas de montar, etc.
		331 Constructores de barcos de madera.
		331 bis — de hierro.
		332 Desguzadores de barcos.
		333 Construcción de vagones.
		334 Otros aparatos de transporte.
		335 Fábricas de gas.
		336 Fogoneros.
		337 Mecánicos-conductores de máquinas.
		338 Producción y transmisión de la electricidad (luz, fuerza motriz, etc.).
		339 Producción y transmisión del calórico (agua, aire, etc.)
		340 Producción y transmisión del frío, de hielo artificial.
		341 Producción y transmisión del aire comprimido (neumática, fuerza motriz, etc.).
		342 Otras.
		343 Impresores, tipógrafos de clichés.
19 Industrias relativas a las letras, artes y ciencias. Industrias de lujo	110 Impresores, etc., diarios	344 Heliograbado y fotograbado.
	111 Encuadernadores, etc.	345 Litografía y grabado.
	112 Fábricas de instrumentos de música; pianos, instrumentos de cuerda.	346 Estampadores sobre papel, iluminadores.
		347 Empresas de periódicos y revistas (administraciones).
		348 Encuadernadores en pasta y en rústica, alzadores, satinadores, plegadores, jaspeador en encuadernaciones, fabricantes de sobres.
		349 Fábricas de instrumentos de música; pianos, instrumentos de cuerda, guitarreros.

NOMENCLATURA 1.ª	NOMENCLATURA 2.ª	NOMENCLATURA 3.ª
CLASES	CAPITULOS	GRUPOS
19 Industrias relativas a las letras, artes y ciencias. Industrias de lujo	113 Fabricantes de instrumentos de precisión, de óptica, de fotografía, de telegrafía, de telefonía y de matemáticas	350 Fabricantes de instrumentos de precisión, de óptica, de fotografía, de telegrafía, de telefonía y de matemáticas.
	114 Fabricantes de instrumentos de cirugía y de bragueros	351 Fabricantes de instrumentos de cirugía. 352 — de bragueros.
	115 Relojeros	353 Proveedores de piezas para la relojería. 354 Relojeros. 355 Joyería fina e imitación; orfebrerías, lapidarios, joyeros, esmaltes artísticos, etc.
	116 Industrias de los metales preciosos (joyeros, batidores de oro, doradores)	356 Batidores de oro, bruñidores, estiradores de metales preciosos. 357 Doradores sobre madera y sobre metales, constructores de marcos.
	117 Quincalla y juguetes	358 Abanicos, portamonedas, bolsas para tabaco, etcétera, trabajos en alabastro, en concha, etc. 359 Juguetes para niños, juguetes de todas clases. 360 Naipes. 361 Objetos menudos en diversas substancias, artículos de caza, pesca, etc. 362 Preparadores de objetos de Historia Natural, disecadores de animales.
118 Otras	363 Empresas de teatros y conciertos (administraciones). 364 Otras.	

C. — Industrias no Clasificadas.

20 Industrias de materias desechadas	119 Industrias de materias desechadas.	365 Traperos, entresacadores. 366 Limpiadores de letrinas. 367 Otras industrias de materias desechadas.
21 Otras industrias	120 Otras industrias	368 Otras industrias.

IV. — Transportes.

22 Transportes marítimos.	121 Agentes especiales encargados del entretenimiento y de la policía de los puertos de mar (comandantes de puerto y sus agentes, escluseros, servicio de faros, etc.)	369 Agentes especiales encargados del entretenimiento y de la policía de los puertos de mar (escluseros, servicio de faros, comandantes de puertos y sus agentes).
	122 Armadores y sus empleados; corredores marítimos	370 Armadores y sus empleados; corredores marítimos, etc.
	123 Marineros mercantes	371 Marineros mercantes.
23 Transportes por ríos y canales	124 Agentes especiales encargados del entretenimiento y de la policía de los ríos y canales (inspectores de la navegación, escluseros, etc.) ...	372 Agentes especiales encargados del entretenimiento y de la policía de los ríos y canales. (Inspectores de la navegación, escluseros, etc.).
	125 Marineros, barqueros, bateleros, remolcadores, haladores	373 Marineros, barqueros, bateleros, remolcadores, haladores.
24 Transportes por calles, caminos y puentes....	126 Agentes especiales encargados del entretenimiento de las calles, alcantarillas, caminos y puentes (barrenderos, adoquinadores, alcantarilleros, peones camineros, etc.)...	374 Agentes especiales encargados de la conservación de las calles, alcantarillas, caminos y puentes (barrenderos, adoquinadores, alcantarilleros, peones camineros, etc.)
	127 Cocheros y carreteros	375 Cocheros, limpia coches, palafreneros de los coches de alquiler, simones, ómnibus, tranvías, diligencias, empresarios y agentes de todas clases. 376 Carreteros. 377 Mozos de cordel, descargadores de barcos o de coches, mozos de mudanzas de muebles.
	128 Mozos de carga y mandaderos	378 Demandaderos, cobradores. 379 Guías (de montaña, cicerone, etc.).
25 Transportes por ferrocarril	129 Ferrocarriles; administradores, empleados, obreros, agentes de todas clases	380 Ferrocarriles; administradores, empleados, obreros, agentes de todas clases. 381 Correos. 382 Telégrafos. 383 Teléfonos.
26 Correos, telégrafos y teléfonos	130 Correos, telégrafos, teléfonos	

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.488.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Circular.—Convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial vigente, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación provincial para el día 27 del actual mes de diciembre y siguientes, a las diez y siete horas, para reanudar las sesiones del período semestral y formalización del presupuesto provincial para 1927.

Lo que se hace público en este período oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1926.—El Presidente, Antonio Lsierra.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 16, 23 y 30 de noviembre que se publican a los efectos del artículo 136, núm. 5.º, del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 16.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de la liquidación de gastos e ingresos por la publicación de la «Hoja Oficial», y concesión de gratificación al personal que ha intervenido en la confección de dicha «Hoja Oficial».

Autorización a D.ª Petra Ibáñez y a D. Benito Román para construir tajeas de paso a finca de su propiedad, lindantes con el camino vecinal de Remolinos y la carretera provincial de Tauste a Luceni, respectivamente.

Autorizar el ingreso en la Sala de distinguidos del Hospital provincial, con la bonificación del 60 por 100 de lo que se abona por estancia, a un funcionario de esta Corporación.

Aprobación de la liquidación presentada por la Caja de Previsión Social de Aragón y abono del importe de la misma por el seguro obligatorio de los empleados provinciales, durante el semestre de julio a diciembre del corriente año.

Idem de una cuenta de «Las Eléctricas Reunidas», por consumo de fluido en el Palacio provincial, durante el mes de octubre último.

Idem de otra de 26 pesetas, por un alicate para precintar y cien plomos.

Idem de otra de 40 pesetas, por bagajes facilitados por la Alcaldía de Belchite.

Habilitación de un departamento en el Hospital provincial para el servicio de peluquería a los enfermos de dicho Establecimiento.

Devolución a Matilde Perales de la cantidad de 12 pesetas, que satisfizo indebidamente por renovación de una sepultura en el Cementerio del Hospital.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zara-

gaza del niño Manuel Vallés Gascón, y la salida definitiva de dicho Establecimiento del acogido Luis Pablo Sanjuán.

Concesión de socorro de lactancia para los niños Carmen Romea, Juana Garde, Agustín García y Protasio Palacín, nacidos en parto doble; y concesión de socorro para someterse al tratamiento antirrábico a Florencio Sanz y Mateo Ferruz.

Nombramiento de Damián Mercado para Capataz caminero, y de Tomás Pérez Corredor para peón caminero, de las carreteras provinciales.

Disponer que con carácter provisional, sean trasladados al Hospital provincial los Capataces y peones camineros que sufran algún accidente del trabajo.

Sesión del día 23.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem del balance mensual de las operaciones de contabilidad en el mes de octubre último.

Idem del proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de diciembre próximo.

Fijación de precios medios por suministros al Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Aprobación de cuentas de 1.376.15 pesetas, de D. Antonio Barril, por arriendo y obras en el local para las Oficinas de la Brigada parcelaria.

Idem de otra, de 8206 pesetas, por fluido eléctrico en el Gobierno civil en las mitades de los meses de septiembre y octubre últimos.

Idem de otra, de 67.50 pesetas, de la Compañía Telefónica Nacional de España, por abonos de teléfonos urbanos en los Cuarteles de la Guardia civil de esta ciudad.

Idem de 9 pesetas, por gasolina para el automóvil al servicio del Instituto de Higiene.

Idem de otra, de 488.05 pesetas, de la Casa Aranda Torres y Compañía, por accesorios y útiles para el automóvil al servicio del mismo Instituto de Higiene.

Idem de otra, de 58.487.13 pesetas, por gastos en la construcción de varios caminos vecinales.

Disponiendo se libren 2.000 pesetas con destino a la celebración del «Homenaje a la Vejez».

Autorizar a D. Manuel Salvador para establecer una garita junto al camino vecinal de Pastriz por Movera a la carretera de Madrid a Francia, y a D. Isidoro Molinos Escuer para construir una tajea de paso a su finca, lindante con el camino vecinal de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola.

Disponer se abra concurso de prelación en la construcción de caminos vecinales y publicar en el BOLETÍN OFICIAL las bases con el indicado fin.

Aprobación de una cuenta, de 11.684.50 pesetas, por gastos de conservación de varios caminos vecinales, durante el primer trimestre del ejercicio semestral de 1926.

Idem de la nómina de estancias causadas en el Reformatorio y Conventos de Madres Oblatas y Madres Adoratrices, de esta ciudad, en el mes

de octubre último, importante 303'25 pesetas.

Autorizar el ingreso en la Inclusa de Zaragoza, de la niña Dolores Rotellar Tello, y en el Hospicio de la misma ciudad, de Victoria Beaumont Marco, y en el de Tarazona, de Gregorio Aina Oro; concesión de socorro de lactancia para el niño Pedro Ibáñez, nacido en parto doble, y socorro antirrábico para Antonio Ezquerra.

Disponer se dirija circular a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y de Teruel interesándoles el envío de nodrizas que se encarguen de la crianza de niños que se reciben en la Inclusa de Zaragoza.

Elevar exposición a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y a la Junta encargada de liquidaciones de créditos y débitos del Estado con las Diputaciones y Ayuntamientos, pidiendo se incluya en la liquidación de débitos y créditos los que resulten a favor de los Asilos provinciales de Beneficencia.

Autorizar la instalación de un Dispensario Antivenéreo en los terrenos existentes en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Aprobar las bases formuladas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para la adquisición de material para la construcción de caminos vecinales, y publicar una circular en el BOLETÍN OFICIAL anunciando quedar expuestas dichas bases, a los efectos de reclamaciones, en la secretaría de la Corporación hasta el 30 de noviembre actual.

Resultado de la información abierta en relación con los trabajos ejecutados en el taller de pintura en el Hospicio provincial de Zaragoza.

Sesión del día 30.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Cursar telegrama a la Presidencia del Consejo de Ministros solicitando la gracia de perdón para los condenados por los sucesos en el Cuartel del Camen.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué dignísimo Diputado provincial, D. Francisco Franco.

Quedar enterada la Corporación de un telegrama del señor Director general de Obras públicas, relativo a anunciar los concursos para la provisión de personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem id. de un escrito de la Unión General de Trabajadores exponiendo la conveniencia de la construcción de un nuevo Hospital provincial.

Adherirse la Corporación a lo solicitado por la de Palencia, sobre subvención para construcción y reparación de caminos vecinales.

Nombramiento de D. Santiago López Domínguez para el cargo de Maestro cortador de carne del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Autorizar al señor Depositario de fondos provinciales para canjear por otras de igual clase tres Obligaciones del ferrocarril Almansa-Vallencia y Tarragona.

Aprobar la designación provisional hecha por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a favor de Juan Bielsa y Francisco Guillén para enfermeros del Hospital provincial.

Autorizar a D.^a Francisca Esquej y a D. Julio Estremera para ejecutar obras en fincas lindantes con el camino vecinal de Remolinos a la estación de Pedrola.

Aprobación de dos cuentas de 14.565'82 y 11.301'71 pesetas por trabajos de los talleres del Hospicio en la construcción de un Dispensario Antivenéreo, en el Hospital provincial.

Idem de otra de 37 pesetas por servicios prestados por el chófer Manuel Sánchez, conduciendo el Automóvil de la Corporación utilizado por el señor Inspector provincial de Sanidad.

Disponer que el señor Ingeniero provincial vaya a Tosos con el fin de inspeccionar un bloque de piedra en dicha localidad.

Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL el expediente instruido por el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra pidiendo perdón de contribuciones, por pérdida de cosecha y pedir informe oficial sobre dicho asunto a los Ayuntamientos de Alpartir, Alfamén y Longares.

Desestimar por improcedentes, las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de Cosuenda y Aguarón sobre perdón de contribuciones.

Aprobación de cuenta de 233 pesetas por indemnizaciones y gastos de viaje al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales en salidas de la capital para asuntos del servicio, durante el mes de octubre último.

Idem de la nómina de gratificaciones que corresponden al personal de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el mes de octubre último por su intervención en la construcción de caminos vecinales, importante 1.833'30 pesetas.

Idem de id., de 150 pesetas por la gratificación que percibe el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, correspondiente al mismo mes de octubre, por la inspección técnica en la construcción y conservación de dichos caminos vecinales.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el pliego de condiciones para la adquisición de material con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Anunciar concurso, por plazo de veinte días, para presentación de proposiciones, para adquisición de aparatos con destino al Instituto provincial de Higiene, y nombramiento de una ponencia para que informe las proposiciones que se presenten.

Aprobación de una cuenta, de 26 pesetas por material de escritorio para los despachos oficiales de los señores Diputados.

Idem del pliego de condiciones para el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el próximo año económico 1927, y publicar el anuncio correspondiente a tales fines.

Anunciar concurso público para el abastecimiento de medicamentos con destino a la Far-

macia del Hospital provincial, y para material de cirugía de uso más frecuente con destino a las necesidades del mismo Asilo.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de Eugenio Alonso Modrego, y en el de Tarazona, de Francisco Velilla Llorente; la salida definitiva del de Zaragoza, de Joaquín Montanel Langa y Daniel y Manuela Zapata Redrado; y la baja definitiva del mismo Asilo, del acogido Pedro Julián Cabrera.

Disponer la devolución al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera de la cantidad de 143'41 pesetas ingresadas de más por concepto de cédulas personales.

Disponer sean presentadas las cuentas provinciales de 1925-26 dentro de los dos meses siguientes a la liquidación del presupuesto prorrogado de 1925-26.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1926. — El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 6.487.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Confeccionada por la Administración de Rentas públicas la matrícula de industrial de esta capital, para el año 1927, se hace saber por el presente anuncio, que durante el plazo de diez días, contados desde su publicación, se halla de manifiesto en esta oficina, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1926. — El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior
y secundaria.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho Mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de noviembre de 1926. — El Director general, González Oliveros

(*Gaceta*, 13 de diciembre de 1926).

Núm. 6.489.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto extraordinario para atender al abastecimiento de aguas de la ciudad, instalación de la Academia general Militar, reforma y rasante de la calle del Portillo y expropiación de las casas núms. 2, 4, 6 y 8 de la calle del Coso, pavimentación de las Rondas, todo a tenor de lo preceptuado en el artículo 298 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por plazo de quince días que comenzarán a contarse a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo podrán interponerse reclamaciones conforme al artículo 2.º del Real decreto de 5 de febrero último, durante otro también de quince días, ante la Delegación de Hacienda de la provincia. Tendrán personalidad para interponerlas, los habitantes en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o a los individuales de algunos de sus asociados; y a las personas interesadas directamente aunque no habitan en el término municipal.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1926. — El Alcalde, P. A., Enrique Armisén.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Presidentes y suplentes de las mesas electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, y que se publican en este Boletín Oficial en virtud del apartado 4.º de la Real orden de 16 de agosto último, en concordancia con las prescripciones de la vigente ley electoral.

Aguilón.—Sección única: Presidente, D. Orencio Barberán Castrillo; Suplente, D. Francisco Ramón Sebastián.

Alarba.—Sección única: Presidente, D. José Berbegal Grimá; Suplente, D. Vicente Muel Cebrián.

Alpartir.—Sección única: Presidente, D. Román Berdejo Palacios; Suplente, D. Manuel Vallejo Gutiérrez.

Anento.—Sección única: Presidente, D. Antonio Cebollada Cebollada; Suplente, D. Santiago Valenzuela Soler.

Aniñón.—Sección única: Presidente, D. José María Jimeno Ballesteros; Suplente, D. Emilio de Pedro Martínez.

Ateca.—Sección única: Presidente, D. Angel Jimeno Molina; Suplente, D. Domingo Peiro García.

Balconchán.—Sección única: Presidente don Toribio Lechón Martín; Suplente; D. Manuel Valero Catalán.

Berdejo.—Sección única: Presidente, don Julián Andrés Alejandre; Suplente, D. Cayetano Gómez Villarroya.

Borja.—Sección 1.ª: Presidente, D. Gregorio Aguilera Zueco; Suplente, D. Vicente Zaro Portolés.—Sección 2.ª: Presidente, D. Mario Foncillas Carranza; Suplente, D. Santiago Zueco Gabás.—Sección 3.ª: Presidente, D. Bernardo Aguarón Gracia; Suplente, D. Andrés Rubio Barrera.—Sección 4.ª: Presidente, D. Mariano Pablo Aguilera; Suplente, D. Matías Zaro Almao.

Botorríta.—Sección única: Presidente, D. Eugenio Jimeno Embarba; Suplente, D. Joaquin Rodríguez Pradas.

Castejón de Alarba.—Sección única: Presidente, D. Macario Luzón Enguita; Suplente, D. Santiago Muel Domínguez.

Castiliscar.—Sección única: Presidente, don Nazario Arceiz Torralba; Suplente, D. Ambrosio Martínez Bueno.

Codos.—Sección única: Presidente D. Emilio Liñán Aznar; Suplente, D. Vicente Lorente Dilo.

Cuerlas (Las). —Sección única: Presidente, D. Eusebio Cantiro Muñoz; Suplente, D. Ildefonso Obón Forcano.

Farasdués.—Sección única: Presidente, don Máximo Alastuey Lamarca; Suplente, D. Lambert Aisa Aragüés.

Gotor.—Sección única: Presidente, D. Luis Gomollón García; Suplente, D. Pablo Gaspar Saldaña.

Herrera de los Navarros.—Sección 1.ª: Presidente, D. Felipe Bernad Lázaro; Suplente, don Isidoro Mateo Melguizo.—Sección 2.ª: Presi-

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NUMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Ambel	27 dicbre.	Pilar, núm. 1628	D. Miguel Gracia Mayandía	Reconocimiento del lindero y en su caso demarcación.		
Id.	Id.	Carmelita, núm. 1629				
Id.	Id.	Isabel, núm. 1630				
Id.	Id.	Vicente, núm. 1631				

Zaragoza, 18 de diciembre de 1926. — El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

dente, D. José Alcalá Alconchel; Suplente, don Joaquín Pérez García.

Lituénigo. — Sección única: Presidente, don Roque Chueca Jiménez; Suplente, D. Juan Jiménez Soria.

Mesones de Isuela. — Presidente, D. Nazario Ibarzo Marco; Suplente, D. Pedro Cimorra Andrés.

Monterde. — Sección única: Presidente, don José Aparicio Aparicio; Suplente don Pascual Roy Duce.

Morata de Jalón. — Sección 1.ª: Presidente, D. Florencio Andrés Magdalena; Suplente, don Lorenzo Sánchez Ruiz. — Sección 2.ª: Presidente, D. Tadeo García Aznar; Suplente, D. Manuel García Tomey.

Nombrevilla. — Sección única: Presidente, don Salvador Arnal Bardají; Suplente, D. Mariano Vicente Polo.

Nuévalos. — Sección única: Presidente, don Martín Alaya Cuartero; Suplente, D. Antonio Solórzano Lafuente.

Orés. — Sección única: Presidente, D. Pablo Idoipe Idoipe; Suplente, D. Dionisio Morales Oliván.

Paracuellos de Jiloca. — Sección única: Presidente, D. Manuel Blancas Requeno; Suplente, D. Saturnino España Berbegal.

Paracuellos de la Ribera. — Sección única: Presidente, D. Elías Pina Lozano; Suplente, D. Francisco Verón Cester.

Pina de Ebro. — Sección 1.ª: Presidente don Mariano Benedí Escudero; Suplente, D. Justino Sorrosal Rocañín. — Sección 2.ª: Presidente, D. Julián Abenia Blasco, Suplente, D. Pedro Agustín Pueyo Rivas.

Santa Cruz de Grío. — Sección única: Presidente, D. Gil Cardiel Jimeno; Suplente, don Rafael Maya Jimeno.

Sisamón. — Sección única: Presidente, D. Timoteo Monge Mazo; Suplente, D. Pedro Hernández Palacios.

Tarazona. — Sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Arcega Pérez; Suplente, D. Eusebio Zatorre Basurte. — Sección 2.ª: Presidente, D. Lorenzo Domínguez García; Suplente, D. Félix Villamayor Velilla. — Sección 3.ª: Presidente, don Emeterio Arnedo Lahiguera; Suplente, D. Pedro Taus Martínez. — Sección 4.ª: Presidente, D. Martín Calabia Condón; Suplente, D. Jaime Espar Maranges. — Sección 5.ª: Presidente, don Ventura Ainaga Roldán; Suplente, D. Andrés Zueco Pellicer.

Torres de Berrellén. — Sección única: Presidente, D. Felipe Loperena Zabalza; Suplente, D. José Uche Serrano.

Utebo. — Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Cerrada Bastarrás; Suplente, D. Justo Sabater Romea. — Sección 2.ª: Presidente, D. Ventura del Monte Ezquerria; Suplente, D. Vicente Miguel Laga.

Valdehorna. — Sección única: Presidente, don Fabián Bello Blasco; Suplente, D. Sebastián Sierra Hijazo.

Velilla de Ebro. — Sección única: Presidente,

D. Lino Alvarez Sorrosal; Suplente D. Mariano Sancho Gracia.

Velilla de Jiloca. — Sección única: Presidente, D. Marcelino Simón Soler; Suplente, D. Angel Villamor Villanueva.

Villafranca de Ebro. — Sección única: Presidente, D. Benito Prades Abuelo; Suplente, don Antonio Maestro Justero.

Villar de los Navarros. — Sección única: Presidente, D. Pedro Navarro Segura; Suplente, D. Juan Navarro Abuelo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 6.498.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos del Rey Católico.

Edicto.

D. Felipe Zalba y Modet, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Machín Ezquerria, mayor de edad, casado, Veterinario de esta vecindad, contra D. Jesús Garcés Aragüés, vecino de Luesia, sobre pago de cinco mil quinientas veinte pesetas, hoy en trámite de apremio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los bienes siguientes:

Trece sacos de salvado, de unos cuarenta y cinco kilos aproximadamente cada saco: tasados en ciento treinta pesetas.

Doscientos sesenta y seis kilos de trigo, de clase corriente: tasados en ciento diez y nueve pesetas setenta céntimos.

Una báscula automática, de doscientos kilos: tasada en setenta y cinco pesetas.

Veinte fardos de saquerío, de a cincuenta sacos cada uno: tasados en mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo del importe de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en la Villa de Sos del Rey Católico, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiséis. — Felipe Zalba. — El Secretario judicial, José Pareja.